



Ayuntamiento de Jacarilla

Expediente n.º: 785/2024

PPT

Procedimiento: Utilización de Espacio Público. Concesión bar bosque Palacio.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR BOSQUE PALACIO MEDIANTE UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

Cláusula Primera.- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio del bar ubicado en el área recreativa del bosque del Palacio sito en Calle Marqués de Fontalba n.º 1(A) con referencia catastral 7450701XH8175S de la localidad de Jacarilla (Alicante).

Los servicios comprendidos en este contrato son los siguientes:

- a) La finalidad principal del contrato es el de la explotación del bar ubicado en el área recreativa del bosque del Palacio de Jacarilla.
- b) La dotación de todos los elementos necesarios, instalaciones de todo tipo y dotación de mobiliario y enseres que precise la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero. El referido pliego de prescripciones técnicas formará parte del contrato que en su día se otorgue.

Cláusula Segunda.- Condiciones de ejecución del contrato. Deberes y facultades del adjudicatario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/ de la contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dieren al/ a la contratista el órgano de contratación y





Ayuntamiento de Jacarilla

el responsable del contrato. El/la adjudicatario/a está obligado/a a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Sin perjuicio de lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán obligaciones del adjudicatario/a las siguientes:

1. Abrir y cerrar el bar en horario establecido
2. Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
3. Prestar con continuidad y diligencia el servicio concedido con sujeción a lo establecido en el presente pliego, el contrato y la normativa de aplicación.
4. El concesionario estará obligado a conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al objeto del contrato y en las condiciones previstas.
5. Pago del CANON, que se efectuará del 1 al 10 de cada mes mediante cuotas mensuales del precio de adjudicación.
6. Someterse a revisiones sanitarias periódicas, del personal y locales, así como cumplir todas las medias de seguridad e higiene establecidas por la Consellería de Sanidad para este tipo de establecimientos.
7. Estar al día en sus obligaciones fiscales, Seguridad Social y laborales.
8. Obrar y comportarse con normas de convivencia con los usuarios del Centro. En caso de reclamación o quejas, el adjudicatario deberá dirigirse exclusivamente al Ayuntamiento.
9. Realizar directamente todas las prestaciones y servicios no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, ni total ni parcialmente, ni directa ni indirectamente, el objeto del contrato.
10. La empresa o persona adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo la persona o empresa la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
11. El adjudicatario deberá facilitar el libre acceso a la persona que por delegación represente al Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar el estado de conservación de las mismas.





Ayuntamiento de Jacarilla

12. Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los productos o servicios, así como de la mala presentación del servicio, podrán ser causa de la resolución del contrato.
13. El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato.
14. Transcurrido el término del contrato, o en su caso rescindido éste, el adjudicatario cesará en el uso del establecimiento, debiendo abandonarlo con entrega de llaves, y dejando en buen estado de uso, funcionamiento y reposición los enseres y mobiliario.
15. El personal deberá ir correctamente vestido y aseado y estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
16. Deberán existir hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, cuyo contenido deberá ser trasladado al Ayuntamiento.

De la observancia de todas las condiciones establecidas responderá el contratista, siendo competencia del Excmo Ayuntamiento la incoación de expediente sancionador, tras el apercibimiento, así como la ulterior posibilidad de Resolución del contrato ante un persistente incumplimiento.

Son derechos del concesionario los siguientes:

- 1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- 2.- Percibir el importe de los precios por la prestación del servicio.
- 3.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en su caso de rescate





Ayuntamiento de Jacarilla

de la concesión o supresión del servicio.

Cláusula Tercera.- Facultades y obligaciones de la Administración.

Sin perjuicio de lo determinado en el Pliego Cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento de Jacarilla queda obligado a:

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda explotar la instalación debidamente.

Sin perjuicio de lo determinado en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, las facultades del Ayuntamiento de Jacarilla en relación con la concesión:

- Controlar y fiscalizar que la explotación del servicio de bar se realice de la forma convenida estableciendo las vigilancias oportunas sobre la adecuación del uso del inmueble al destino previsto.

- Imponer las sanciones que pudieran corresponder por las faltas leves, graves o muy graves cometidas por el adjudicatario en el cumplimiento de sus deberes.

- La rescisión y resolución del contrato por falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas.

- La interpretación y resolución de las dudas que ofrezca la redacción de las condiciones establecidas en los Pliegos.

Cláusula Cuarta.- Plazo de ejecución

La duración del contrato se fija en CUATRO AÑOS.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de CINCO AÑOS siempre y cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP, las características del mismo permanezcan inalterables durante todo el periodo de duración (incluidas prórrogas) y el adjudicatario lo solicite por escrito con tres meses de antelación mínima a la finalización del contrato. El Ayuntamiento resolverá expresamente la solicitud habida cuenta del grado de cumplimiento y satisfacción por parte del adjudicatario el plazo inicial, siendo la prórroga acordada obligatoria para el empresario.





Ayuntamiento de Jacarilla

En ningún caso el contrato se prorrogará por el consentimiento tácito de las partes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios. Se establece expresamente que el Ayuntamiento pueda solicitar, con antelación debida y suficiente, la puesta a su disposición del establecimiento – bar para la realización de determinadas actividades. El concesionario recibirá como prestación el producto/beneficios de la explotación que puedan generar tales actividades organizadas por el Ayuntamiento.

La apertura al público de las instalaciones queda supeditada a la obtención de los permisos necesarios de organismos oficiales.

Cláusula Quinta. Personal

El personal será el necesario para que las instalaciones estén en funcionamiento los días indicados y en el horario establecido.

La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos.

La empresa deberá prever las suplencias de personal en el servicio por cualquier motivo ya sean vacaciones, bajas, representación sindical, licencias de convenio, etc., manteniendo diariamente el personal ofertado.

Cumpliendo estas normas, el adjudicatario vendrá obligado a mantener en el servicio diariamente el personal que defina en la oferta.

El personal de la empresa adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Jacarilla, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

El personal deberá poseer el carnet de Manipulador de Alimentos cuando sea preceptivo

El contratista será responsable de la falta de aseo o de decoro en el vestir del personal así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos. En todo momento y sin necesidad de aviso previo, el Ayuntamiento de Jacarilla podrá hacer las comprobaciones y





Ayuntamiento de Jacarilla

controles que crea necesarios del personal asignado para el desarrollo del servicio, así como del desarrollo de las tareas a realizar.

Todo el personal deberá tener la titulación mínima necesaria para realizar el trabajo y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla, ni exigirse a éste ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

Cláusula Sexta- Establecimiento del canon

Se establecerá un canon mensual de 150 euros, excluido el impuesto de transmisiones patrimoniales, mejorable al alza, actualizándose anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC).

El valor estimado del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, asciende a la cuantía de 9.000,00 euros, sin incluir el impuesto y con inclusión de las eventuales prórrogas.

Cláusula Séptima- Incumplimientos contractuales

Los incumplimientos se clasifican en muy graves, graves y leves:

Se considerarán faltas leves:

- El descuido no reiterado del bar
- La falta de esmero en el trato con los clientes.
- El retraso en los servicios.





Ayuntamiento de Jacarilla

Son faltas graves:

- La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
- Percibir por las consumiciones o servicios precios superiores a los autorizados.

Son faltas muy graves:

- Reincidir en una falta grave.
- No abonar puntualmente el canon.

Cláusula Octava- Régimen de Penalizaciones e indemnizaciones

Las penalizaciones serán:

Por faltas leves: Apercibimiento por la Alcaldía, sin necesidad de instruir expediente.

Por faltas graves: Todas ellas con multa de 100 a 300 euros que podrá ser impuesta por la Alcaldía, previo expediente.

Por faltas muy graves: multa de 301 a 750 euros, que impondrá la Alcaldía, o con caducidad de la concesión, si así lo acordara el Ayuntamiento, con incautación de la fianza constituida.

En todos los casos estas sanciones se aplicarán en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato.

Para la imposición de penalidades se instruirá en su caso un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.





Ayuntamiento de Jacarilla

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Leves: a los 12 meses

Graves: a los 24 meses

Muy graves: a los 36 meses

En Jacarilla, el Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

